Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 11:47:04 -05:00

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215-2026-DP/OGAF

Lima, 15 de junio de 2026

VISTO:

La Comunicación electrónica de fecha 03 de junio de 2026, los Memorandos N° 0442-2026-DP/OGAF, N° 0084-2026-DP/OGAF-OPAT y N° 0409-2026-DP/OGAF, el Informe Técnico Nº 0012-2026-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0391-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:09:52 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias, en adelante la DIRECTIVA, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

V.B.
Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:06:56 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 11:47:04 -05:00

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 y los numerales 55.1, 55.2, 55.4, 57.1 y 57.2 del artículo 57 de la DIRECTIVA, se describen los requisitos y actos previos que deben realizarse para la aprobación de la afectación en uso;

Que, asimismo, mediante los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D y 59-E de la DIRECTIVA se define a la cesión en uso, los plazos, las causales de extinción así como el trámite para la extinción de la cesión en uso;

Que, ahora bien, a través del título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico Nº 0012-2026-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, se describen y detallan los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, en los ítems 6 y 7 del título "IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN" del INFORME se señala que:
(…)

6. En cumplimiento a los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA, la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali a través del señor Odón Maruri Hilares Gerente de Administración Distrital, solicita y que a la letra dice:

   (…) *"la afectación en uso de un bien mueble (remolcador) de propiedad de su representada, que reúna las condiciones operativas necesarias para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales y administrativas de esta Corte Superior, contribuyendo así al fortalecimiento del servicio de justicia en beneficio de la población"* (…).

7. En relación al párrafo precedente la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ha declarado la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial solicitado y que a la letra dice:

   (…) *"se ha identificado la necesidad de contar con un bien mueble consistente en un remolcador que permita fortalecer las labores de traslado fluvial, facilitando el acceso a zonas de difícil tránsito y garantizando la continuidad del servicio de justicia en ámbitos geográficamente dispersos" (…)*

   Además de presentar la siguiente documentación:

   - Copia del Documento Nacional de Identidad N° 31039743 del señor Odón Maruri Hilares.
   - Copia de la Resolución Administrativa N° 000006-2025-P-CSJUC-PJ del 3 de enero del 2025 de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

(…);

Que, en el título "VI. CONCLUSIONES y VII. RECOMENDACIONES" del INFORME se señala que se debe emitir el acto resolutivo que apruebe el acto administrativo de afectación en uso (…);

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:09:52 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:06:56 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 11:47:04 -05:00

Que, posteriormente, con Memorando N° 0442-2026-DP/OGAF de fecha 22 de mayo de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada el Memorando N° 0084-2026-DP/OGAF-OPAT elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, y, luego de la reunión de coordinación sostenida el 03 de junio de 2026, entre la precita oficina y la Oficina General de Asesoría Jurídica remite una Comunicación electrónica esa misma fecha con la finalidad de realizar una precisión al requerimiento;

Que, conforme a los literales f) y m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones llevar el control de ingreso y salida de los bienes patrimoniales de la entidad, así como otras funciones que le sean conferidas por el/la directora/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, con Informe N° 0391-2026-DP/OGAJ, de fecha 05 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2026/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la afectación en uso de un (01) bien mueble depreciable (Remolcador) con un valor neto de S/. 1.00 (uno con 00/100 soles), cuya finalidad permitirá fortalecer las labores de traslado fluvial, facilitando el acceso a zonas de difícil tránsito y garantizando la continuidad del servicio de justicia en ámbitos geográficamente dispersos, por el período de un (01) año a favor de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a partir de la aprobación de la presente Resolución; bien mueble cuyas características se encuentran detalladas en el “Apéndice A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” del Informe Técnico N° 0012-2026-DP/OGAF-OPAT, solicitado y sustentado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a todas las partes interesadas.

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:09:52 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:06:56 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 11:47:04 -05:00

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:09:52 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:06:56 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

INFORME TECNICO N° 0012-2026-DP/OGAF-OPAT

Afectación en uso de bienes muebles patrimoniales

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]						ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.04.2026 S/.	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	PLACA	SERIE				
1	13541	673658060001	REMOLCADOR	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	LARGO 6 METROS Y ANCHO 1.20 METROS	SIN PLACA	SIN SERIE	REGULAR	1503020999	1.00	OD UCAYALI
							SUB-TOTAL BIENES MUEBLES DEPRECIABLES					1.00	

TOTAL 1.00

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:09:52 -05:00

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:06:56 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 11:47:04 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/06/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0172 0558 5755 6343

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:09:52 -05:00

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:06:56 -05:00